

Resol. Nro.

San Miguel, primero de octubre de mil novecientos ochenticuatro.-

Cuenta 33

Por recibido en la fecha el Atestado policial y la denuncia del señor Fiscal Provincial que antecede, estando individualizado los presuntos autores de los hechos denunciados y no habiendo prescrito la acción penal abraza instrucción contra:

- 1.- JUANA LIDIA ARGUMEDO GARCIA. "Camarada Sonia"-----
- 2.- GUILLERMO MENDEZ DE LA CRUZ "Compañero Jacinto".-----
- 3.- ROBERTO CÁRDENAS QUISPE "Camarada Paulo"
- 4.- JULIO QUISPE CARPAJAL. "
- 5.- CLAUDIO CÁRDENAS QUISPE. "

Por el delito de TERRORISMO, en agravio del Estado, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos denunciados cuyo tipo de delito está expresamente considerado en el artículo primero inciso b) de la ley veintitrés mil seiscientos doce, en consecuencia existiendo suficientes elementos de juicio de la culpabilidad de los encausados DICTESE ORDEN DE DETENCIÓN PROVISIONAL y recíbese las declaraciones instructivas de los inculcados en la audiencia inmediata con asistencia del señor Fiscal Provincial. Recíbese los antecedentes penales, judiciales de los inculcados igualmente recíbese sus respectivas partidas de nacimiento o bautismo. Recíbese las declaraciones informativas de las personas Felicidad Quispe Rojas, Factor Román Ochoa, Rosa Socorro Jerf Encalada, Ambrosio Arone Santa Cruz, Octavio Arone Santa Cruz, Miliano Yance López y Gerardo Arone Oré, para su comparecencia de orden o fuerza dirijase oficio al Jefe Provincial PIP. de esta ciudad. Practíquese la diligencia de ratificación de los peritos doctor Amiro Morales Chávez y de la enfermera Haydeé Corilla Flores en sus dictámenes de fojas veintidos, veintitres y veinticuatro, con tal objeto notifíquese a dichos peritos mediante cédula para que comparezcan ante este Juzgado. Dirijase oficio a las autoridades policiales a nivel nacional, para la captura y detención de los inculcados: Roberto Cárdenas Quispe, Julio Quispe Carbajal y Claudio Cárdenas Quispe. Practíquese las demás diligencias que fuesen necesarios para el menor esclarecimiento de los hechos con citación del señor Fiscal Provincial y aviso al Tribunal Correccional.

[Handwritten Signature]
 Dionisio Encarnación Jarompa
 Jefe de Sala
 Tribunal Correccional

[Handwritten Signature]

te de
 to"
 Mi-
 se at
 publi-
 rior e
 de
 eponer
 el Art.
 ado por